



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia: Dirección de Recaudación
Oficina: Subdirección de Administración de Cartera
No. de oficio: Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución
Expediente:
Asunto: NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

“50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca”

ACUERDO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: CUPREX, S.A DE C.V.

NO. RESOLUCIÓN: SFA/DARF/A-2-098/2022

FECHA DE RESOLUCIÓN: 07 DE OCTUBRE DE 2022

AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

Derivado de la acta circunstanciada de no localización levantada el día 09 de julio del 2025, por el notificador-ejecutor Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, en la que manifiestan su imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo de manera personal de la Resolución SFA/DARF/A-2-098/2024, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, dado que no se localizo al contribuyente, luego entonces, se ordena sea notificado el mandamiento de ejecución de 01 de julio de 2025, el acta de requerimiento de pago de 09 de julio de 2025 y el acta de embargo de 09 de julio de 2025, por estrados, con fundamento en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior la suscrita Licenciada Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en mi carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 12 primer párrafo fracción I, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones XXI, XXII, XXV, XXXVIII y LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada

GAMV/AKGV/BRM



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Sub - dependencia: Dirección de Recaudación
Oficina: Subdirección de Administración de Cartera
No. de oficio: Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución
Expediente:
Asunto: NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

“50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca”

por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; Artículos 1,3,4,5,6,7 y 15, fracción X, XII, y XXXV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 23 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada el 6 de octubre de 2023 en el mismo medio oficial; artículo 21 fracción XXI, 22, 38 y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 06 de octubre de 2023, en relación con el artículo 1, 2 y 3 del Acuerdo que reforma el acuerdo por el que se establecen las facultades y circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales de la Secretaría de Finanzas y Administración publicado el 05 de junio de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracción IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Derivado de la acta circunstanciada de no localización levantada el día 09 de julio del 2025, por el notificador-ejecutor Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, en la que manifiestan su imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo de manera personal de la Resolución SFA/DARF/A-2-098/2024, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, se solicita al Jefe de Departamento de Ejecución y Cobro Coactivo, para que con fundamento en los artículos 15 fracción XX, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, proceda a realizar la notificación por estrados del mandamiento de ejecución de 01 de julio de 2025, el acta de requerimiento de pago de 09 de julio de 2025 y el acta de embargo de 09 de julio de 2025, emitidos dentro del expediente 2022000226.

SEGUNDO: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese por diez días el documento antes referido en la página electrónica <https://secrefinanzas.michoacan.gob.mx/categoría/notificación-estrados>, dicho plazo se



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Recaudación
Oficina Subdirección de Administración de Cartera
No. de oficio Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

Expediente

Asunto: NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

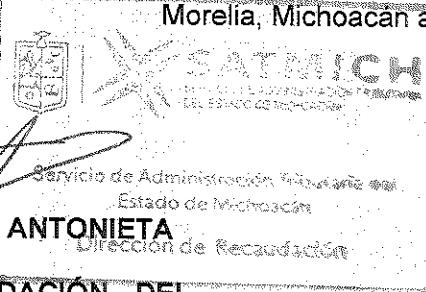
contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento sea publicado; déjese constancia de ello en el expediente respectivo. Para el caso, se tendrá como fecha de notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya publicado el documento.

TERCERO: Cúmplase.

Morelia, Michoacán al 17 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

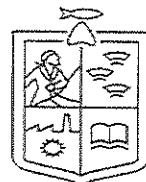
LIC. GUADALUPE
MELGOZA VILLEDA
DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO.





2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Nombre, denominación o razón social: **CUPREX, S.A. DE C.V.**
 R.F.C.: CUP161005GT1
 Domicilio: ARRIAGA RIVERA NO. 934, COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280, MORELIA, MICHOACÁN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/A-2-098/2022 De Fecha: 07 de octubre de 2022 Expediente Interno: 20220000226
 Fecha de Notificación: 25 de octubre de 2022

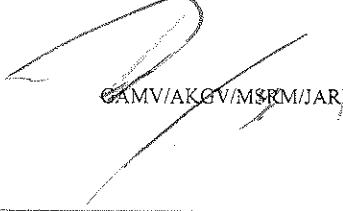
Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

Mediante oficio número **SFA/DARF/A-2-098/2022** de fecha **07 de octubre de 2022** emitido por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de **\$3,379,664.61** (**Tres millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.**) por el (los) concepto (s) de Crédito Fiscal, que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) lo (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día **25 de octubre de 2022**, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día **09 de diciembre de 2022** en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacana de Ocampo, órgano descentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndole de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores **Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo**, identificados mediante oficio SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025 Y SATMICH/DG/DR/393/2025 de 01 de abril de 2025 y al **Lic. Manuel Alberto Arias Rocha** identificado mediante oficio SATMICH/DG/DR/0746/2025 de 01 de julio de 2025, emitido (s) por la **Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda**, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la **Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda**, de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

ORDENA

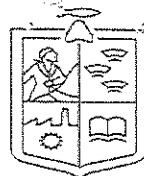
Primero.- Requírase a **CUPREX, S.A. DE C.V.** con RFC **CUP161005GT1**, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(s) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(s) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN


GAMV/AKGV/MSRM/JARM



**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

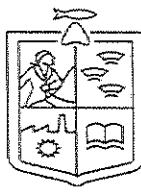
Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fuc(ron) notificada(s) el **25 de octubre de 2022** el plazo de 30 días hábiles feneció el día **09 de diciembre de 2022**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación por lo que, el periodo de actualización comprende del **12 de diciembre de 2022** y hasta el día **10 de junio de 2025** como se detalla a continuación:

RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
JUNIO	\$ 12,403.17	106.743	140.012	1.3117	\$ 3,865.74	\$ 16,268.91
JULIO	\$ 27,340.61	107.444	140.012	1.3031	\$ 8,287.38	\$ 35,627.99
AGOSTO	\$ 25,501.11	107.867	140.012	1.2980	\$ 7,599.48	\$ 33,100.59
SEPTIEMBRE	\$ 32,650.40	108.114	140.012	1.2950	\$ 9,633.19	\$ 42,283.59
OCTUBRE	\$ 34,308.46	108.774	140.012	1.2872	\$ 9,852.79	\$ 44,161.25
NOVIEMBRE	\$ 37,264.79	108.856	140.012	1.2862	\$ 10,665.67	\$ 47,930.46
DICIEMBRE	\$ 35,235.51	109.271	140.012	1.2813	\$ 9,912.74	\$ 45,148.25
RETENCIONES DE ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS RETENIDAS Y NO ENTERADAS	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
JUNIO	\$ 6,510.57	106.743	140.012	1.3117	\$ 2,029.17	\$ 8,539.74
JULIO	\$ 6,785.86	107.444	140.012	1.3031	\$ 2,056.90	\$ 8,842.76
AGOSTO	\$ 14,308.52	107.867	140.012	1.2980	\$ 4,264.02	\$ 18,572.54
SEPTIEMBRE	\$ 1,021.83	108.114	140.012	1.2950	\$ 301.48	\$ 1,323.31
OCTUBRE	\$ 8,392.59	108.774	140.012	1.2872	\$ 2,410.21	\$ 10,802.80
NOVIEMBRE	\$ 18,212.59	108.856	140.012	1.2862	\$ 5,212.68	\$ 23,425.27
DICIEMBRE	\$ 35,679.02	109.271	140.012	1.2813	\$ 10,037.51	\$ 45,716.53
RETENCIONES DE ISR POR PAGOS A PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES TENIDAS Y NO ENTERADAS	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
JUNIO	\$ 16,589.16	106.743	140.012	1.3117	\$ 5,170.41	\$ 21,759.57
JULIO	\$ 10,500.00	107.444	140.012	1.3031	\$ 3,182.72	\$ 13,682.72
AGOSTO	\$ 12,597.90	107.867	140.012	1.2980	\$ 3,754.25	\$ 16,352.15
SEPTIEMBRE	\$ 7,720.29	108.114	140.012	1.2950	\$ 2,277.80	\$ 9,998.09
OCTUBRE	\$ 5,129.44	108.774	140.012	1.2872	\$ 1,473.09	\$ 6,602.53
NOVIEMBRE	\$ 3,478.86	108.856	140.012	1.2862	\$ 995.69	\$ 4,474.55
DICIEMBRE	\$ -	109.271	138.726	1.2696	\$ -	\$ -
DETERMINACION PAGOS MENSUALES DE IVA	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado



**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

JUNIO	\$ 137,141.25	106.743	140.012	1.3117	\$ 42,743.34	\$ 179,884.59
JULIO	\$ 115,115.64	107.444	140.012	1.3031	\$ 34,893.40	\$ 150,009.04
AGOSTO	\$ 140,318.89	107.867	140.012	1.2980	\$ 41,815.85	\$ 182,134.74
SEPTIEMBRE	\$ 237,124.00	108.114	140.012	1.2950	\$ 69,961.16	\$ 307,085.16
OCTUBRE	\$ 209,302.51	108.774	140.012	1.2872	\$ 60,108.04	\$ 269,410.55
NOVIEMBRE	\$ 164,859.84	108.856	140.012	1.2862	\$ 47,185.03	\$ 212,044.87
DICIEMBRE	\$ 199,437.80	109.271	140.012	1.2813	\$ 56,107.45	\$ 255,545.25
RETENCIONES DE IVA RETENIDAS Y NO ENTERADAS	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
JUNIO	\$ 17,695.13	106.743	140.012	1.3117	\$ 5,515.11	\$ 23,210.24
JULIO	\$ 11,200.04	107.444	140.012	1.3031	\$ 3,394.91	\$ 14,594.95
AGOSTO	\$ 13,437.80	107.867	140.012	1.2980	\$ 4,004.54	\$ 17,442.34
SEPTIEMBRE	\$ 8,234.93	108.114	140.012	1.2950	\$ 2,429.64	\$ 10,664.57
OCTUBRE	\$ 5,472.12	108.774	140.012	1.2872	\$ 1,571.50	\$ 7,043.62
NOVIEMBRE	\$ 3,711.95	108.856	140.012	1.2862	\$ 1,062.41	\$ 4,774.36
DICIEMBRE	\$ -	109.271	140.012	1.2696	\$ -	\$ -

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación en el D.O.F.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
Mayo	140.012	09 de junio de 2025	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Junio	106.743	10 de julio de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Julio	107.444	10 de agosto de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Agosto	107.867	10 de septiembre de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Septiembre	108.114	09 de octubre de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Octubre	108.774	10 de noviembre de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Noviembre	108.856	10 de diciembre de 2020	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Diciembre	109.271	08 de enero de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

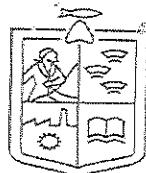
RECARGOS

GAMV/AKGV/MSRM/JARM



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

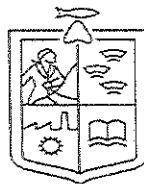
La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	Importe Actualizado	1er Mes de Recargos	Ultimo Mes de Recargos	Meses de Recargos	Tasa de Recargos	Recargos
JUNIO	\$ 16,268.91	jun-20	jun-25	60	88.20%	\$ 14,349.18
JULIO	\$ 35,627.99	ago-20	jun-25	59	86.730%	\$ 30,900.15
AGOSTO	\$ 33,100.59	sep-20	jun-25	58	85.260%	\$ 28,221.56
SEPTIEMBRE	\$ 42,283.59	oct-20	jun-25	57	83.790%	\$ 35,429.42
OCTUBRE	\$ 44,161.25	nov-20	jun-25	56	82.320%	\$ 36,353.54
NOVIEMBRE	\$ 47,930.46	dic-20	jun-25	55	80.850%	\$ 38,751.77
DICIEMBRE	\$ 45,148.25	ene-21	jun-25	54	79.380%	\$ 35,838.68
RETENCIONES DE ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS RETENIDAS Y NO ENTERADAS	Importe Actualizado	1er Mes de Recargos	Ultimo Mes de Recargos	Meses de Recargos	Tasa de Recargos	Recargos
JUNIO	\$ 8,539.74	jun-20	jun-25	60	88.200%	\$ 7,532.05
JULIO	\$ 8,842.76	ago-20	jun-25	59	86.730%	\$ 7,669.33
AGOSTO	\$ 18,572.54	sep-20	jun-25	58	85.260%	\$ 15,834.95
SEPTIEMBRE	\$ 1,323.31	oct-20	jun-25	57	83.790%	\$ 1,108.80
OCTUBRE	\$ 10,802.80	nov-20	jun-25	56	82.320%	\$ 8,892.86
NOVIEMBRE	\$ 23,425.27	dic-20	jun-25	55	80.850%	\$ 18,939.33
DICIEMBRE	\$ 45,716.53	ene-21	jun-25	54	79.380%	\$ 36,289.78
RETENCIONES DE ISR POR PAGOS A PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES TENIDAS Y NO ENTERADAS	Importe Actualizado	1er Mes de Recargos	Ultimo Mes de Recargos	Meses de Recargos	Tasa de Recargos	Recargos
JUNIO	\$ 21,759.57	jun-20	jun-25	60	88.200%	\$ 19,191.94

Página 4 de 7



**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

JULIO	\$ 13,682.72	ago-20	jun-25	59	86.730%	\$ 11,867.02
AGOSTO	\$ 16,352.15	sep-20	jun-25	58	85.260%	\$ 13,941.84
SEPTIEMBRE	\$ 9,998.09	oct-20	jun-25	57	83.790%	\$ 8,377.40
OCTUBRE	\$ 6,602.53	nov-20	jun-25	56	82.320%	\$ 5,435.20
NOVIEMBRE	\$ 4,474.55	dic-20	jun-25	55	80.850%	\$ 3,617.68
DICIEMBRE	\$ -	ene-21	jun-25	54	79.380%	
DETERMINACION PAGOS MENSUALES DE IVA	Importe Actualizado	1er Mes de Recargos	Ultimo Mes de Recargos	Meses de Recargos	Tasa de Recargos	Recargos
JUNIO	\$ 179,884.59	Jul-20	mar-25	57	83.790%	\$ 158,658.21
JULIO	\$ 150,009.04	ago-20	mar-25	56	82.320%	\$ 130,102.84
AGOSTO	\$ 182,134.74	sep-20	mar-25	55	80.850%	\$ 155,288.08
SEPTIEMBRE	\$ 307,085.16	oct-20	mar-25	54	79.380%	\$ 257,306.66
OCTUBRE	\$ 269,410.55	nov-20	mar-25	53	77.910%	\$ 221,778.76
NOVIEMBRE	\$ 212,044.87	dic-20	mar-25	52	76.440%	\$ 171,438.27
DICIEMBRE	\$ 255,545.25	ene-21	mar-25	51	74.970%	\$ 202,851.82
RETENCIONES DE IVA RETENIDAS Y NO ENTERADAS	Importe Actualizado	1er Mes de Recargos	Ultimo Mes de Recargos	Meses de Recargos	Tasa de Recargos	Recargos
JUNIO	\$ 23,210.24	Jul-20	jun-25	60	88.200%	\$ 20,471.43
JULIO	\$ 14,594.95	ago-20	jun-25	59	86.750%	\$ 12,658.20
AGOSTO	\$ 17,442.34	sep-20	jun-25	58	85.260%	\$ 14,871.34
SEPTIEMBRE	\$ 10,664.57	oct-20	jun-25	57	83.790%	\$ 8,935.84
OCTUBRE	\$ 7,043.62	nov-20	jun-25	56	82.320%	\$ 5,798.31
NOVIEMBRE	\$ 4,774.36	dic-20	jun-25	55	80.850%	\$ 3,860.07

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

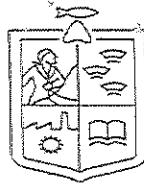
El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	= 1.0442	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	140.012
		Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	134.087



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

Multas	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Total de Multas	\$ 888,075.00	134.087	140.012	1.0442	\$ 39,242.02	\$ 927,317.02

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SFA/DARF/A-2-098/2022 de fecha **07 de octubre de 2022**, es la cantidad de **\$\$3,379,664.61** (**Tres millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.**) se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$\$86,460.00**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a **\$\$560.00** (**Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.**), se cobrará dicha cantidad en vez del 3%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **\$\$86,460.00** (**Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.**), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

IMPORTE BASE PARA GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN
\$4,758,337.23	Mandamiento de Ejecución	2.00%	\$86,460.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 10 de junio de 2025 queda integrado como se muestra a continuación:

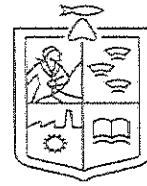
CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	\$ 264,521.04
RETENCIONES DE ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS RETENIDAS Y NO ENTERADAS	\$ 117,222.96
RETENCIONES DE ISR POR PAGOS A PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES TENIDAS Y NO ENTERADAS	\$ 72,869.60
DETERMINACION PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 1,556,114.20
RETENCIONES DE IVA RETENIDAS Y NO ENTERADAS	\$ 77,730.08
RECARGOS	\$ 1,742,562.34
MULTAS	\$ 927,317.02
GASTO DE EJECUCION	\$ 86,460.00
TOTAL DETERMINADO A CARGO	\$ 4,844,797.23

GAMV/AKGV/MSRM/JARM



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(sos) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, **se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.**

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación **se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia**, debiendo el(sos) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revoación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que sura efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no excede el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en el que surtirán efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, misma que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consultar si su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan en el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

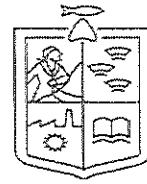


GAMX/AKGV/MSRM/JARM



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Nombre, denominación o razón social: CUPREX, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CUP161005GT1

Domicilio: ARRIAGA RIVERA NO. 934, COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280, MORELIA, MICHOACÁN..

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/A-2-098/2022 De Fecha: 07 de octubre de 2022 Expediente Interno: 20220000226

Fecha de Notificación: 25 de octubre de 2022

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

En la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 16:30 DCEISENS REVENTAS horas del día 29 NUEVE del mes de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso c), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyó en el domicilio ubicado en ARRIAGA RIVERA NO. 934, COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280, MORELIA, MICHOACÁN., y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: ARRIAGA RIVERA NO. 934, COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280, MORELIA, MICHOACÁN., de CUPREX, S.A. DE C.V., contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en

PLAZA OFICIAL QUE SE UBICA EN INMUEBLE QUE TIENE EDICIÓN CON CALLE
ALISTEON NEGRO, PLAZA OFICIAL X cuyas características son
VERNACULA COLOR BLANCO DETALLADO EN CANTERA 6 VENTANAS, CANTERAS, NIÑA

que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior del dicho domicilio, después de haberse tocado a la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente CUPREX, S.A. DE C.V. y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse LO PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA LA NOTIFICACION DE y encontrase en ese domicilio ya que que manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con con el destinatario, señalando que tiene la calidad de y quien que se identifica con que atiende, los cuales son: de fecha expedida por y que contiene una vez que se tuvo

a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente

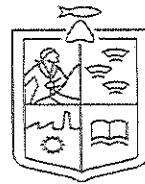
EL DICTO FISCAL REQUERIRÁ AQUELLO QUE SE MUESTRE EN LA ETIQUETA AL TÉRMINO DE LA CITA
X QUE A LA LETRA DICE CALLE ARRIAGA RIVERA, EL INMUEBLE TIENE EL NÚMERO 934 SOBRE PARCEO.

X CLICLONICA, AREA DE ESTACIONAMIENTO.

X2 ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



2021-2027

Honestidad y Trabajo

que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio, toda vez que _____ y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio,

Citatorio con un tercero.

se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio previo de fecha _____, mismo que fue recibido manifestó tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con _____, quien se identificó con la calidad de _____, quien se identificó con número _____, expedida por _____, de fecha _____, vigente _____,

cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Citatorio fijado

Se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio de fecha _____, mismo que fue fijado, previo a la presente diligencia, en el acceso principal del domicilio, en virtud de que _____,

citatorio que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (n) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

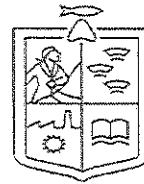
Diligencia con el contribuyente y/o representante legal

Atendiendo a mi llamado quien dijo _____, llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entregó el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de _____ fecha _____, de _____ de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ al _____ de _____, emitida por la LIC. _____

GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero



**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



2021-2027

Honestidad y Trabajo

de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa,, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscripto, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C.CUPREX, S.A. DE C.V., quien manifiesta tener la calidad de _____, y cerciorándose de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó _____ citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entregó el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha 01 de abril de 2025, a nombre de Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo, vigente del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y de fecha 01 de julio de 2025 a nombre de lic. Manuel Alberto Arias Rocha, vigente del 01 de julio de 2025 al 30 de diciembre de 2025, emitidos por la **LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, I.II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV , así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscripto, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código.

Requerimiento de pago

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de 01 de julio de 2025 a efecto de que en este acto



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$4,758,337.23 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propietario del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

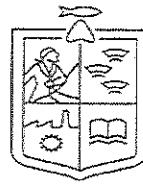
Casillo Oviedo Leonardi Nombre y firma de Verificador, Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

Con FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN PRESENTE DILIGENCIA SE REANUDA PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: CUPREX, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CUP161005GT1

Domicilio: ARRIAGA RIVERA NO. 934, COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280, MORELIA, MICHOACÁN..

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/A-2-098/2022 De Fecha: 07 de octubre de 2022 Expediente Interno: 20220000226

Fecha de Notificación: 25 de octubre de 2022

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

Acto seguido, siendo las 16:30 horas del día 29 del mes de julio del 2025 dos mil veinticinco, el suscrito ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en carácter de LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 01 de julio de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava, fracción I, inciso c), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación; demostrando mi personalidad con el oficio de habilitación número

Santos /05/02/2025 con vigencia de 01 de junio de 2025, al 31 de marzo de 2025, misma que contiene la fotografía

y firma del suscrito, en virtud de que el C. CONTRIBUYENTE

EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION persona con la que quien se entiende la diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo del Crédito Fiscal adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento alíto contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____

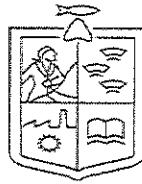
quién se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente y el C. _____ quién se identifica con _____ de fecha _____ expedida por _____

vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles; bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el verificador notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la circunsección de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias inflamables a lo que contestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

EN LA FEDERACION LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACION
POR FEDRADOS



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



2021-2027

Honestidad y Trabajo

Dinero		Acciones, Bonos, Valores, etc		Bienes Inmuebles	
Negociación		Bienes muebles		Cartera de créditos	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

Número	Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negativo por el ejecutor.	Cantidad
	<p>LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN, POR ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 156 Y 156 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN LA SUSCRITA EJECUTORA SEÑALA PARA SU EMBARGO LO SIGUIENTE</p> <p>— TODOS LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, MEDIAS DE DINERO, CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS BURDOSITOS, INVERSIONES REALIZADAS EN CASAS DE BOLSA, DEPÓSITOS DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN, FIDEICOMISOS EN QUE FUERE FIDEICOMITENTE O FIDEICONARIO EN LAS PARTES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN, ASÍ COMO CUALQUIER SALDO QUE TENGAN A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN IMPORTAR EL NOMBRE Y UBICACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE CUPREX, S.A DE C.V., HASTA POR EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LOS CRÉDITOS Y/O RESOLUCIÓN DETERMINANTE NÚMERO SFA/DARF/A-2-098/2022 AL DÍA 10 DE JUNIO DE 2028, INCLUYEN DO SÓS ACCESORIOS POR EL IMPORTE DE \$ 4,844,797.23, DEPÓSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIOS, DECLARADOS LEGAL Y FORMALMENTE EMBARGADOS.</p> <p>CON EL PRESENTE EMBARGO NO SE TIENE POR GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL DEBIOS A QUE SE DESCONOZCAN LOS SALDOS Y VALORES DE LOS DEPÓSITOS EMBARGADOS, ESTIMANDO CON ELLA QUE RESULTAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL Y/O EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE NÚMERO SFA/DARF/A-2-098/2022, DEJANDO A SALVO LA FACULTAD DE ESA AUTORIDAD PARA AMPLIAR EL EMBARGO ACORDÉ A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.</p>	
Total		

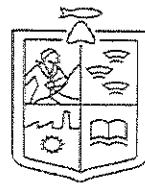
El (los) bien (es) que ha(n) quedado formalmente embargado (s) en términos del artículo 153, del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. quien se identifica con número de fecha , expedida por y quien señala tener su domicilio particular en calle

Número interior, _____ Número exterior, _____ de la Colonia. C.P.
Municipio _____ de la ciudad de _____ en Michoacán, quien (es) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido y

X PELLA NATOREZA DE LO ENGRASADO NO DE DESIGNA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHoACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



2021-2027

Honestidad y Trabajo

protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____, número exterior _____, número interior, de la colonia _____ C.P. _____. Municipio, de la ciudad de _____ en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que jayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aque en que sura efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicionao en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho rgano jurisdiccional.

Cuando el importe no excede el avlor anual de quince undiades de medida ya crualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días habiles siguientes a aquél en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del jucio en vía sumaria, mismao que deberá presenarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicionao en l+ínea, a través del Sistema d JUSTICIA en l+ínea, de conformiad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

EL EJECUTOR

NOMBRE VETERINARIO

PERSONA CON QUIEN SE LLEVO

A CABO LA DILIGENCIA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134
FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA
FEDERACIÓN LA PRESENTE DILIGENCIA SE
REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR
ESTADO, PUEBLO O MUNICIPIO EN
LA DE LO ENMARCADO NO SE DESPIEZA

EL DEPOSITARIO

TESTICO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación 9 de Julio x siendo las 10 horas con 00 minutos

HAGUE CONVENTION

RECORRIDO **01202** **LEONA**
Nombre y firma del verificador, notificador y ejecutor:
Constancia de identificación:



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

NUMERO(S) DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S): **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN , REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARFA-2-098/2022**

DE FECHA: **01 UNO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**

AUTORIDAD EMISORA: **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

TIPO DE DOCUMENTO(S): **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **CUPREX, SA DE C.V.**

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CUP161005GT1**

DOMICILIO FISCAL: **CALLE ARRIAGA RIVERA NÚMERO 934, COLONIA NUEVA CHAPULTEPEC, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58280.**

Citatorio

En la localidad de _____ municipio de _____, en el Estado de Michoacán, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año **dos mil veinticinco**, el suscrito notificador (a) el (la) **C.** autorizado (a) para realizar la presente diligencia, me constituyó legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) sito en **CALLE ARRIAGA RIVERA NÚMERO 934, COLONIA NUEVA CHAPULTEPEC, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58280.**, con el objeto de notificar en documento con número de oficio **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN , REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARFA-2-098/2022**, de fecha **01 UNO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, documento consistente en: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO**, emitido por **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**; con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, primer, segundo, cuarto y último párrafo, Octava fracción I, inciso d) y e) fracción II, inciso a), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19 primer párrafo, fracciones VI, VII, IX, XIII, XVI, XVII, LII, LXXII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 1, 2, 4, 6, 15, primero y último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, IX, X, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Primero y Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 1, 2, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI y XVIII, 17, párrafo primero, fracción XIII, 21, primer párrafo, fracción I, III, IV, XIII, XX y XXI y 22, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; así como los puntos 9 del apartado 1.1.1, 1 y 3 apartado 1.1.1.2, 11, 12, 16 apartado 1.1.1.1.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria referido anteriormente; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28 primer párrafo, fracciones VI, XVIII, XIX y XX, 30, 113 primer párrafo fracción I, 114 primer párrafo y 116, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; y 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137 del Código Fiscal de la Federación, vigente; me constituyó legalmente en este domicilio fiscal de la persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo consistente la notificación y entrega del oficio número **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN , REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARFA-2-098/2022**, emitido por **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que quedó precisado en los datos de identificación del presente documento, una vez que me cercioré que este es el domicilio buscado por así señalarse en:

ARRIAGA RIVERA NÚMERO 934, COLONIA NUEVA CHAPULTEPEC, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58280., domicilio que coincide con el señalado en el documento indicado en el proemio de la presente actuación, y cuyas características físicas del inmueble son:

así como por el dicho de la persona que del interior del domicilio acude a mi llamado y que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse C. _____, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación de _____ con el destinatario, lo cual acredító con _____, y encontrarse en ese domicilio porque tiene la calidad de _____, y quien _____ (sí/no) se identifica con _____ número _____, de _____ fecha _____ expedida por _____ fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador (a), notificador (a) y ejecutor (a) adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SATMICH/DG/DR/_____ /2025 de fecha 01 de Abril de 2025 dos mil veinticinco, a nombre de _____

veinticinco, al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por el(la) Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual ostenta su firma autógrafo, en la que aparece además la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafo del suscripto, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador; por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del (de la) C. o representante legal del (la) CUPREX, SA DE C.V., requiriendo a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO número de oficio MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARFA-2-098/2022 de fecha 01 UNO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que

consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio en poder de la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día _____ de _____ del 2025 dos mil veinticinco, a las _____ horas con _____ minutos, el(la) contribuyente o su representante legal del (la) CUPREX, SA DE C.V., me espere para realizar las diligencias de notificación del (los) documentos cuyo asunto y número de oficio han quedado indicados anteriormente, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 137, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación y 116, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, vigentes. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio en que me encuentro constituido _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

(Cuando se niegue a firmar quien recibe el citatorio se llenará el siguiente párrafo.)



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

El notificador hace constar que el (la) C. _____, persona a la cual se le deja el presente citatorio, se niega a firmar de recibido el presente Citatorio, pero si lo recibe para entregárselo a quien va dirigido en virtud de la relación que ha señalado tener con el destinatario. -

Conste. C. _____ (nombre y firma del notificador)

CONSTANCIA DE QUE SE FIJA EL CITATORIO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO

En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y primer párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que al no haber encontrado en el domicilio persona alguna con la que se pueda dejar el presente instrumento, toda vez que _____

_____ se fija el presente citatorio en el acceso principal del domicilio fiscal en que me constituyí, mismo que ha quedado plenamente identificado en la presente actuación, sito en CALLE ARRIAGA RIVERA NÚMERO 934, COLONIA NUEVA CHAPULTEPEC, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58280., para que el dia _____ de _____ de 2025 dos mil veinticinco, a las _____ horas con _____ minutos, el (la) contribuyente CUPREX, SA DE C.V. y/o su representante legal me espere para realizar la diligencia de notificación del (los) documento (s) consistente (s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO oficio número MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN , REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/A-2-098/2022 de fecha 01 UNO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido (s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el citado artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del dia en que se actúa, firmando los que intervinieron en el mismo.

Firmas para constancia

Notificador

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio
al interesado

Nombre y firma.

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia lega y en señal de recepción para su entrega al destinatario.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 1 de dos

Datos de la autoridad emisora del(las) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: CUPREX S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: CUP161005671

Domicilio: ADOBEA RIVERA, 934, NUEVA CHAPALITEPEC, C.P. 58280, MORELIA
MICHOACÁN

Datos del(las) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SFA /OARF /A-2-098 /2022

De fecha(s): 01 DE OCTUBRE DE 2022

Tipo de documento(s): MANIFESTACIÓN DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/o EMBARGO
Número(s) de crédito o expediente interno:

Acta Circunstanciada de Hechos

En MORELIA, Michoacán, siendo las 16:00 horas con 30 minutos del día 09 de enero, del mes de enero del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/391/2025, con vigencia del 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en ADOBEA RIVERA, 934, NUEVA CHAPALITEPEC, C.P. 58280 Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con AVENIDA MÉJICO, entre las calles AVIADOR MERCADO y BULEVÁR DE GUADALUPE, así como por tener a la vista el número exterior 934, así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(las) documento(s) número de oficio: MANIFESTACIÓN DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO, de fecha(s) 10 DE JUNIO DE 2025 emitidos(s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DE SERVICIO DE CUPREX, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE MANIFESTACIÓN DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO CON EL CONTRIBUYENTE CUPREX, S.A. DE C.V. O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud

que: CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO EN LEGAL Y DEGUA FORMA, HAGO CONSTAR QUE EL INMUEBLE SE UBICANIA DETERIORADO, CON BASURA Y MALESAS EN PERA DE COCHERA, PINTURA DETERIORADA, CASETA DE ACCESO CON PINTURA DETERIORADA Y LETRERO QUE A LA LETRA DICE CUPREX CON PINTURA DESVESTIDA, VARIOS COATLES CON BASURA Y PIEDRA PASTO CRECIDO Y MALESAS, BOLSAS NEGRAS CON BOTES Y BOTELLAS EN PUERTA DE ACCESO; ENERGÍA ELECTRICA CANELANA, PARECIA A TOCAR EN MANO SUCIONICA SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA PARA LA QUE ARDUO A NEGOCIO DE CERROJERIA UBICADO AL LADO DE EL INMUEBLE, DONDE SOY ATENDIDA POR QUIEN ME LLAMASE CANELA, MUJER DE APROXIMADAMENTE 70 AÑOS DE EDAD, TEZ BLANCA, COMPLEXIÓN DELGADA, 1 METRO 50 CENTIMETROS DE ESTA TURA, CABEZA GRANDE, CARA AFILADA, CEJA DELINUENDO, OJOS CHICOS, ALBIZ PEQUEÑA, LABIOS DELGADOS, PERSONA ANTES QUIEN ME IDENTIFICO Y EXPLICO LA RAZÓN DE MI VISITA A LA CUAL NO MIFIESTA QUE LA ESCUELA CUPREX QUE BUSCO YA TIENE POCO MAS DE 2 AÑOS QUE DEJO EL INMUEBLE, QUE IGNORA A DONDE SE FUERON, QUE EL INMUEBLE FUE DESOCUPADO Y QUE DE HECHO DEJARON MUCHA BASURA, QUE EL DUEÑO DE LA CASA DOS CAMIONES PARA LIMPIAR UN POCO PERO TODAVIA NO TERMINA, QUE EL DUEÑO DEL INMUEBLE ACUDE OCASIO

DE PAGO Y/o EMBARGO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor

© Gob. Aristeo Mercado No. 666, Nueva Chapultepec, More

CALLE
LIC. AGUSTIN
ARRIAGA RIVERA





